

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AV. MEXICO N°
719.

RESOLUCIÓN N° 3071

RECOLETA,

29 ENE. 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 3444 de fecha 12 de octubre del año 2017, que resolvió la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. México N° 719, por ejercer actividad comercial sin patente comercial.
2. Resolución N° 4067 de fecha 05 de diciembre del año 2017, que resolvió la prórroga al alzamiento provisorio de clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. México N° 719. con la finalidad de obtener la aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado ante aguas andinas y realizar las obras correspondientes al permiso de obra menor N° 61/2017.
3. Comprobante de ingreso de solicitud de recepción definitiva de obra menor N° 0164, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con fecha 15 de enero del año 2018.
4. Carta con fecha 22 de enero del año 2018, del Sr. Carlos Haddad Bahna, Tachado Ley N°19.628 dueño de la propiedad, mediante la cual solicita una nueva prórroga del alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 4067 de fecha 05 de diciembre del año 2017, con la finalidad de coordinar visita inspectiva con la D.O.M., para la aprobación de la recepción definitiva solicitada con fecha 15 de enero del año 2018.
5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

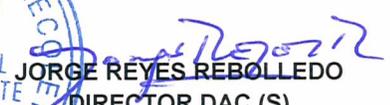
1. -. Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 4067 de fecha 05 de diciembre del año 2017, del establecimiento comercial ubicado en Av. México N° 719, otorgándose un plazo de **15 (Quince) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 22 de enero del año 2018, con la finalidad de coordinar visita inspectiva con la D.O.M., para la aprobación de la recepción definitiva solicitada con fecha 15 de enero del año 2018.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE** por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
4. **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL


JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)